

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.616

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 760013103007 2020-00115-00
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Tax Central S.A.

El Demandante **FINESA S.A.** mediante apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA contra el Demandado **TAX CENTRAL S.A.**

Lo documentos que se acompañan como base de recaudo que constan en PAGARÉ N°200626031, se ajustan a las normas de ley, desprendiéndose de las mismas unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas de dinero por las cuales se demanda junto con sus intereses.

En cuanto a los intereses de mora estos se ordenarán pagar a partir del día siguiente a la presentación de la demanda.

Por tanto, el Juzgado ADMITE la presente Demanda EJECUTIVA de conformidad con el Art. 422 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Demandada TAX CENTRAL S.A. pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el Art. 431 del C.G.P., a la Demandante FINESA S.A., las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$193.169.149.00 por concepto de capital representados en el Pagaré No.200626031 de fecha 20 de octubre de 2019.
 - 1.1. Por los intereses de plazo sobre el anterior capital la suma de \$15.784.911.00 causados y no pagados en el período comprendido entre el 20 de octubre de 2019 y el 25 de agosto de 2020.
 - 1.2. Por los intereses moratorios del anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 26 de agosto de 2020 y hasta que se cancele totalmente la obligación.

SEGUNDO: En cuanto a las costas del proceso, el juzgado resolverá oportunamente

TERCERO: Notificar personalmente este auto a la Demandada TAX CENTRAL S.A. conforme a lo indicado en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

CUARTO: Para los efectos de lo dispuesto en el Art. 630 del Estatuto Tributario, LIBRESE oficio con destino a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN de Cali comunicándole la existencia del presente proceso.

QUINTO: Ordenar adecuar el trámite al formato digital de aquí en adelante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio de 2020 y en el decreto 806 de 2020, y demás concordantes.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, identificado con C.C.16.597.691 y T.P. No.34.456 del C.S. de la J., como apoderado principal y al abogado **EDGAR SALGADO ROMERO**, identificado C.C.8.370.803 y T.P. Nro.117.117 del C.S. de la J., como apoderado suplente de la parte demandante

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8f9e8ddf5757d0499898817682cf7f204dd8cbf0264ff40c605913dae656fa4

Documento generado en 15/09/2020 03:36:27 p.m.